



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2023 00041 00
PROCESO: CUMPLIMIENTO CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: HENRY MARIANO PAEZ VERA
DEMANDADO: JESUS FONSECA GARCIA

En atención al memorial allegado vía correo electrónico el pasado viernes 19 del mes y año en curso, suscrito por parte del demandante mediante el cual confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al **Dr. JUAN CARLOS SÁENZ AYERBE** para que en su nombre y representación continúe y lleve hasta su culminación **DEMANDA/PROCESO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN MUEBLE**, en contra del Señor **JESÚS FONSECA GARCÍA**.

Según lo normado en el Art. 76 del C.G.P., mismo que cuyo tenor literal reza;

“(…) Terminación del poder: El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)” Subrayas propias.

En aplicación a la preceptiva de antes transcrita, se tiene por terminada la representación judicial que ejercía dentro de este asunto la Dra. DENNYS MABEL TINOCO SÁNCHEZ como apoderada de la parte actora.

Así las cosas, se reconoce personería dentro de este asunto al Dr. JUAN CARLOS SÁENZ AYERBE identificado con C.C. No. 1.032.392.444 de Bogotá D.C. y T.P. No. 271.229 del C.S. de la J.; para que actúe como mandatario de confianza, de conformidad y según los términos del poder otorgado por el señor HENRY MARIANO PÁEZ VERA.

Notifíquese el presente proveído, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P., esto es por estado, en concordancia con lo normado por el Art. 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
Juez